

RESOLUCION No. 0227 - AD - 83

Lima, 4 abril de 198 3

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "DEFENSOR MERCADO MAYORISTA Nº 1" con domicilio en la Av. Aviación Nº 205 La Victoria;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 78 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 16 son deportistas en Fútbol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de La Victoria;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. N°. 22068 y Decreto Legislativo N°. 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "DEFENSOR MERCADO MAYORISTA Nº 1"

de La Victoria como Club Deportivo Comunitario Vecinal

perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

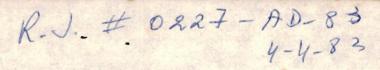
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatu tos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos
DIRECCION DI DI PECUTIVA EL CONTROL DE LA CONTROL DE

Registresé v comuniquese.

OAJ/83 MZP/emy Exp. N° 687

VICTOR NACARO BIANC.
Jets del Inschuto
Pervano del Deporte





ASUNTO:

Reconocimiento O ficial del Club De "DEFENSOR MERCADO MAYORIS

portivo TA Nº 1"

INFORME Nº 126 -OAJ-83

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "DEFENSOR MERCADO MAYORISTA Nº 1" , solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal . De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5º del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonfa con lo estipulado en el Art. 108º del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club. en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima. 28 de marzo de 983

Atentamente,

0AJ/83 MZP/emy Exp. Nº 687

> Jefe de la Oficina de Asesoria Jurídica Instituto Peruano del Deporte